

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1382/1969, de 26 de junio, por el que se indulta a Cipriano López Vázquez de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Cipriano López Vázquez, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de un año de presidio menor, y como autor de dos delitos de estafa a la pena de seis años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Cipriano López Vázquez de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1383/1969, de 26 de junio, por el que se indulta parcialmente a Antolín Tarno Menéndez.

Visto el expediente de indulto de Antolín Tarno Menéndez, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de abandono de víctima, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y a la de siete años, cuatro meses y un día de privación de permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Antolín Tarno Menéndez conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años y seis meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1384/1969, de 26 de junio, por el que se indulta a José Sáez Grao de la prisión pendiente de cumplimiento.

Visto el expediente de indulto de José Sáez Grao, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia en el expediente número ciento uno de mil novecientos sesenta y seis, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa, como principal, de ochocientas cincuenta mil doscientas setenta y dos pesetas, y como accesoria, a la de ciento siete mil ochocientos diecisiete pesetas, fijando la subsidiaria para caso de insolvencia con límite legal máximo de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador y del Ministerio de Hacienda a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a José Sáez Grao, de la prisión sub-

diaria por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1385/1969, de 26 de junio, por el que se indulta parcialmente a Luis Gámez Cordero.

Visto el expediente de indulto de Luis Gámez Cordero, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis, como autor de tres delitos de maquinaciones para alterar el precio de las cosas, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa conjunta de mil pesetas por cada delito, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Luis Gámez Cordero de las tres cuartas partes de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1386/1969, de 26 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por Carta de Naturaleza al súbdito portugués don Enrique Pereira Santos.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Enrique Pereira Santos, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por Carta de Naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Enrique Pereira Santos, hijo de Enrique Joaquín Margarino Dos Santos y de María Augusta Pereira Santos, nacido en Beira, Mozambique, Portugal el día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, súbdito portugués.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta el instante en que se inscriba como español en el Registro Civil previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1387/1969, de 26 de junio, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recuperar la nacionalidad española a doña Mónica Irigoraz Elgarrista.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Mónica Irigoraz Elgarrista, en solicitud de que se le dispense de la vuelta al territorio español para recuperar la nacionalidad española perdida por la adquisición de nacionalidad extranjera, lo dispuesto en los artículos veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento de la Ley del Registro Civil a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a doña Mónica Irigoraz Elgarrista, mayor de edad, viuda, súbdita mejicana, nacida en Andoain, Guipúzcoa, residente en Méjico, para que pueda recobrar

la nacionalidad española efectuando las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil, en el Consulado de la nación del lugar del domicilio.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO

ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se concede el derecho al percibo de asistencias a los miembros que componen la Comisión Coordinadora de los Problemas de la Moralidad Pública.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 de diciembre de 1968 se reorganizó la Comisión Coordinadora de los Problemas sobre la Moralidad Pública, constituida en 3 de marzo de 1960, fijándose los miembros que han de componerla.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento sobre Dietas y Viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar el derecho de asistencia a los miembros que componen la Comisión a partir de la fecha de su reorganización por la Orden anteriormente citada y a razón de ciento veinticinco pesetas para Presidente y Secretario y cien pesetas a cada Vocal, las cuales se harán efectivas con cargo a los créditos presupuestarios que para asistencia figura en el Servicio de la Subsecretaría del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1388/1969, de 17 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Emilio Gímenez Arribas.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Emilio Gímenez Arribas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cinco de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1389/1969, de 19 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante Ingeniero Naval de la Armada don Antonio Zarandona y Antón.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante Ingeniero Naval de la Armada don Antonio Zarandona y Antón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1390/1969, de 26 de junio, por el que se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, dependiente del Ministerio de Agricultura, una parcela de terreno de 5.000 metros cuadrados de superficie, sita en Zaragoza, con destino a construir un edificio para Enseñanza Agrícola.

Por el Ministerio de Agricultura ha sido solicitada la adscripción al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, dependiente del mismo, de una parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados de superficie, sita en Zaragoza, al sitio «Cartuja Alta», con el fin de construir un edificio destinado a Enseñanza Agrícola.

Dado que la superficie del terreno aludida, cuya adscripción se dispone, encuéntrase en la actualidad como dominio privado del Estado, por haber sido entregado al mismo por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas mediante acta suscrita en veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, dependiente del Ministerio de Agricultura, con destino a la construcción de un edificio para la Enseñanza Agrícola, la siguiente finca:

Parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados de superficie, sita en Zaragoza, al sitio «Cartuja Alta», segregada de otra de mayor cabida; que linda por todos sus lados con la finca matriz.

Artículo segundo.—La parcela en cuestión conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de dicha Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas no adquiriere la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente para los fines aludidos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zaragoza para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1391/1969, de 26 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Bargas (Toledo) una parcela de terreno sita en su término municipal, junto al casco urbano, para edificar la Casa del Médico.

En quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, la Delegación de Hacienda de Toledo eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas, en la que solicita la cesión de la parcela que nos ocupa, para ser dedicada a la edificación de la Casa del Médico, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación favorable a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Bargas (Toledo), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, la siguiente: